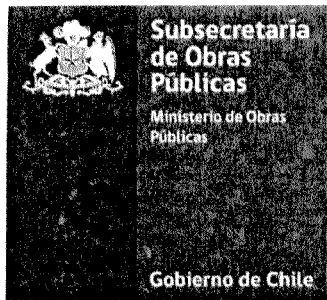




Expediente N° 328, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Concesiones (Judicial).
Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 41.
Obra: RUTA 66 - CAMINO DE LA FRUTA. SECTOR 2: VARIANTE PEUMO - LAS CABRAS - EL MANZANO. SUBTRAMO E.

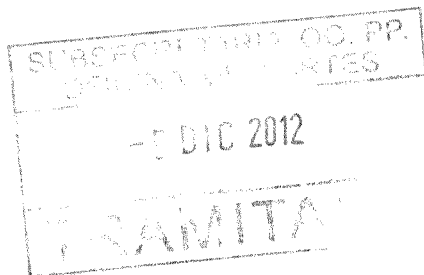
3003
N°

SANTIAGO,

- 4 DIC 2012

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 14 letra e) y 105 del DFL. MOP. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL. MOP. N° 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N° 1 del Decreto N° 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP. N° 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186 de 1978; lo ordenado en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto N° 37 de 19 de enero de 1984, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. N° 9411, de 06 de noviembre de 2012.



DECRETO (EXENTO)

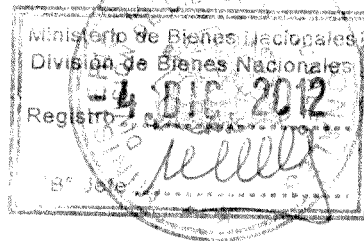
- 1°.- **EXPRÓPIASE** para el Fisco el lote de terreno N° 41, Km. 56.911,70 al Km. 57.170,70, necesario para la ejecución de la Obra: RUTA 66 - CAMINO DE LA FRUTA. SECTOR 2: VARIANTE PEUMO - LAS CABRAS - EL MANZANO. SUBTRAMO E; que se encuentra ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Cachapoal y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 2°.- El propietario, rol de avalúo de la comuna de Las Cabras y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2
41	ARZOBISPADO ORTODOXO DE CHILE	154-14	10.664

- 3°.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 750 de 10 de septiembre de 2012, integrada por los señores **Patricio Desiderio Aranda Rivillo, Mufida Viola Abuawad Elias y Víctor Marcelo Soto Troncoso**, con fecha 9 de octubre de 2012 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$13.073.400.- para el lote N° 41. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.



N° Proceso Fiscalía 6238823



- 4°.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6°.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de TRECE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$13.073.400.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000307-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



MARIA LORETO SILVA ROJAS
Ministra de Obras Públicas